



GV&CH | GUERRERO VIVANCO & CHIRIBOGA
ABOGADOS
DERECHO DE SEGUROS

INFORMACIÓN LEGAL No. 2020-005
Fecha: 28/07/2020

NORMA: DISPOSICION ANTICIPADA DEL IMPUESTO A LA RENTA CON CARGO AL EJERCICIO FISCAL 2020

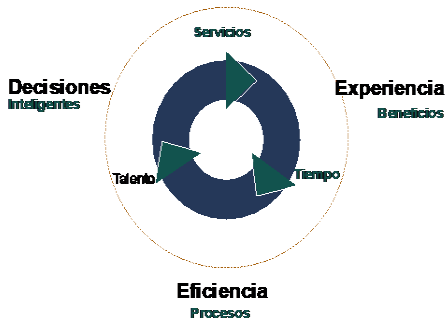
TIPO: DECRETO NO.1109 DE 27 DE JULIO 2020

PUBLICACIÓN: R.O. PENDIENTE

FECHA:

ESTADO: A PARTIR DE SU PUBLICACION EN EL REGISTRO OFICIAL

IMPORTANCIA: ALTA



EXTRACTO:

El Presidente Constitucional de la República, Lenín Moreno Garcés, DISPUSO LA RECAUDACIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO A LA RENTA CON CARGO AL EJERCICIO FISCAL 2020

En los siguientes términos:

Están obligados al pago del Anticipo de Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2020, las personas naturales y sociedades incluidos establecimientos permanentes extranjeras no residentes, que:

- Obtengan ingresos gravados con impuesto a la renta que provengan del trabajo de relación de dependencia.
- Hayan percibido un ingreso bruto en el 2019 igual o superior a USD 5 millones; y,
- Que obtuvieron utilidad contable, excluyendo ingresos y gastos relacionados al trabajo en relación de dependencia.

Póngase en contacto con nosotros

GUERRERO VIVANCO
ABOGADOS CIA. LTDA.

Av. 12 de Octubre N24-359 y Baquerizo
Moreno, edificio Torres del Castillo,
Torre II, piso 8, Of. 805
Quito-Ecuador
telf. (593) 3519149

paulinaguerrero@gvch-abogados.com
gabrielachiriboga@gvch-abogados.com
<http://www.gvch-abogados.com>

La liquidación del anticipo se deberá hacer hasta el 14 de agosto de 2020, en un solo pago o hasta 3 pagos en agosto, septiembre y octubre 2020

El pago del anticipo será considerado crédito tributario del pago al Impuesto a la Renta

La falta de pago generará intereses y multas respectivos.

Adjuntamos: Decreto No. 1109

- ❖ **Nota:** el presente resumen tiene fines exclusivamente informativos, ha sido preparado y enviado con ese propósito; por tanto, no procura ni pretende brindar asesoría jurídica.
- ❖ En caso de así requerirlo, quedamos a disposición para analizar su caso en particular.